



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) DE LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975, debidamente representada por su Rector (i) Dr. Leopoldo Cari Ortiz, con Documento Nacional de Identidad N° 02376264, con domicilio legal en N. Loreto, N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará LA UANCV y de la otra parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMPA, con Registro Único de Contribuyente N° 20448679072, con domicilio legal en el Jr. San Román N° 121, Urb. Barrio Central, distrito de Lampa, provincia de Lampa, departamento de Puno, debidamente representada por la Lic. MARIA ANTONIA VALENCIA LARUTA, en calidad de DIRECTORA, identificada con DNI N° 01209922, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 2522-2018-DREP, a quien en adelante se le denominará UGEL LAMPA, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA UANCV, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional.



1.2. LA UGEL LAMPA, es un órgano de administración, gobierno descentralizado de la Dirección Regional de Educación Puno, dependencia del Ministerio de Educación, cuyo ámbito de Gestión educativa es la provincia de San Román, y cuyo representante legal para todos los efectos es el Director de UGEL y tiene bajo su competencia a Instituciones Educativas que brindan servicio educativo en EBR, EBA, EBE, en el nivel inicial, primario, secundario, y superior y en las modalidades de menores como de adultos.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UGEL LAMPA y LA UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación - Puno

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMPA

diferentes campos del área de ciencias de la salud, incluyendo el campo de la psicología, campo educativo y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivo Específicos:



- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de LA UGEL LAMPA.
- 2.3 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado, en beneficio de ambas instituciones.

CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO DEL MARCO

El ámbito geográfico que tendrá LA UANCV, para con sus actividades formativas y académicas en convenio con LA UGEL LAMPA, será el ámbito del departamento de Puno y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE UGEL LAMPA

4.1.1 Convenir con LA UANCV en acciones de:

- La realización de las prácticas preprofesionales, profesionales o internado, previa pretensión del plan curricular de la Escuela Profesional de Psicología y otras afines de LA UANCV , manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes de LA UANCV para que participen en los talleres o actividades psicopedagógicos que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes de prácticas preprofesionales y profesionales estén bajo autoridad administrativa de LA UGEL LAMPA y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro similar.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado, para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación tesis, artículos científicos; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de LA UGEL LAMPA.
- LA UGEL LAMPA, puede otorgar materiales educativos a los practicantes, así como para los casos de prácticas profesionales o internado, en cuyo caso será necesario presentar el plan de trabajo correspondiente. Brindar un ambiente de



Cel.: 934 969304

www.ugellampa.edu.pe

Dirección: Jr. San Roman N° 121 - Lampa



uso en las Instituciones Educativas para la labor de índole psicológica, así como material logístico.

- Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de LA UANCV.
- LA UGEL LAMPA, solicitar a LA UANCV, la cantidad de estudiantes o egresados para la realización de prácticas preprofesionales, profesionales o internado para su correspondiente priorización.
- Participar en forma conjunta con LA UANCV, en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres de asesoría en búsqueda de empleo, Información del mercado de laboral, derechos socio laboral y otros eventos que contribuyan a su formación profesional y/o laboral.



4.2 DE LA UANCV

4.2.1 Convenir con LA UGEL LAMPA en acciones de:

- Las prácticas preprofesionales y profesionales de la Escuela Profesional de Psicología y demás escuelas profesionales de LA UANCV, se realizarán a petición de los directores de las escuelas profesionales y/o Decano de la Facultad en áreas afines de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
- Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de LA UGEL LAMPA, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por LA UGEL LAMPA.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.



CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante de LA UANCV, se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien causados por su persona.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de LA UGEL LAMPA, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación - Puno

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMPA



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 El director de LA UGEL LAMPA, o su representante designado expresamente.
- 6.2 El Rector de LA UANCV, o su representante designado expresamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de CUATRO (04) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran el presente Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lampa, a los 19 días del mes de diciembre del 2019.

POR:



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Leopoldo Carl Ortiz
RECTOR



Lic. María Antonia Valerina Larrosa
DIRECCIÓN DEL PROYECTO RECTORIAL UGEL - LAMPA



Cel.: 934 969304

www.ugellampa.edu.pe

Dirección: Jr. San Roman N° 121 - Lampa